Honorables Magistrados (as):

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMAREAMANOA

Bogotá D.C.

Corretancia de Recupción de demandas para reparto NAMARCAMANON DE LA DEMANDA CONTROL DE TRASLADO.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público ' Tribunal Administrativo de Cundinamaro Secretaría Sección Primera

FOLIOS TRASLADOS TOURS ANEXOS ALOS TRASLADOS CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL IX SE F

FIRMA DE QUIEN RECIDIE

Referencia: Acción de Nulidad Electoral. FECH

Demandante: MARIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS. 20

Demandado: LUISA FERREIRA PERALTA.

I. LAS PARTES.

MARIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 7.178.141, en ejercicio de la acción de Nulidad Electoral contenida en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo (en adelante, CPACA), demando el Decreto 101 del 18 de enero de 2018, mediante el cual se nombra con carácter provisional a LUISA FERREIRA PERALTA, con cédula de ciudadanía 1033699579, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, Estados Unidos de América.

La Entidad Pública que profirió el acto es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

PRIMERA: Que se declare la nulidad del 101 del 18 de enero de 2018 expedido por la Ministra de Relaciones Exteriores.

SEGUNDA: Que se comunique la sentencia a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

TERCERO: Que se ordene a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores, dar cumplimiento a la sentencia en los términos del artículo 192 del CPACA.

III. HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA.

ન . ં જા

• 5, 3

PRIMERO: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 101 del 18 de enero de 2018, por medio del cual se nombra con carácter provisional a LUISA FERREIRA PERALTA, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19 de la planta global del Ministério de Relaciones Exteriores, adscrito a Misión Pérmanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, Estados Unidos de América.

SEGUNDO: El cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19, adscrito a Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, Estados Unidos de America donde se desempeñará la persona demandada en el el evento en que tome posesión del mismo, es un cargo de Carrera Diplomática y Consular.

TÈRCERO: LUISA FERREIRA PERALTA NO pertenece a la Carrera Diplomática y Consular.

CUARTO: El Decreto Ley 274 de 2000, que es el estatuto del Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomàtica y Consular (en adelante, la Carrera), estableció las siguientes categorías de esta carrera especial jerarquizada que regula el ingresso, el ascenso, la permanencia y el retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma teniendo en cuenta el mérito.

Categoría en carrera diplomática	Equivalencia en el servicio consular	Tiempo de servicio para alcanzar la
ywww.com servicio		categoría 🤼 😘 🔼
diplomático	(arti 11 D.L 274/	1 1 07 07 07 07 (/
(art. 10 y 11 D.L 274/	2000)	(art. 23-a-27-D.L-274/
, 2000)	The second secon	2000)
Embajādor)	Consul General	Veinticinco (25) años
	Central y Cónsul	1,2,2,111
	Geheral	and the second and
Ministro	Cőnsül General	Veinte (20) años
Diamination in the second		
Plenipotenciario		The State of the second
Ministro Consejero	Consul General	Dieciséis (16) años

Consejero	Cónsul General	Doce (12) años
Primer Secretario	Cónsul de Primera	Ocho (8) años
Segundo Secretario	Cónsul de Segunda	Cuatro (4) años
Tercer Secretario	Vicecónsul .	Un (1) año.

QUINTO: Para llegar a la categoría de Primer Secretario, los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular (en adelante, funcionarios de carrera) debieron superar el riguroso concurso de méritos, el curso de formación diplomática por cerca de un año, un año más en periodo de prueba, las calificaciones anuales de desempeño laboral tras ser inscritos en el escalafón y los exámenes de ascenso cada 3 o 4 años, según lo establece el artículo 27 del Decreto Ley 274 de 2000. En esta medida, la Administración atenta contra el derecho a la igualdad y el principio del mérito (artículos 13 y 125 de la Constitución Política) al realizar un nombramiento en provisionalidad sin que se configuren los presupuestos legales para que esta forma de provisión de cargos proceda, como ocurre con el Decreto demandado.

SEXTO: De acuerdo con el principio de especialidad consagrado en el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000, únicamente se puede designar en cargos de Carrera Diplomática y Consular a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar en dichos cargos a los funcionarios de carrera.

SÉPTIMO: La condición establecida por el artículo 60 ibídem para la procedencia de los nombramientos en provisionalidad, llevá a concluir que, siempre QUE SEA POSIBLE designar a funcionarios de carrera para ocupar cargos de Carrera Diplomática y Consular, la Administración deberá optar por su designación, en la medida en que no se configurarían los presupuestos para acudir legalmente a esta figura excepcional de provisión de cargos de carrera.

• OCTAVO: Así mismo se concluye que la Administración debe agotar la POSIBILIDAD de nombrar funcionarios de carrera en cargos de la Carrera, no solo recurriendo 1) a las designaciones ordinarias que obedecen al cumplimiento de los lapsos de alternación por parte de los funcionarios de carrera, sino que también debe acudir:

2) à la designación de alguno de los funcionarios comisionados por debajo de su categoría en el escalafón; cuando el cargo vacante sea precisamente correspondiente a su categoría (artículo 53 Decreto Ley 274 de 2000 y sentencia C-808 de 2001); rbared v

3) a las alternaciónes anticipadas de funcionariós de carrera desde la planta intelina hacia las sedes externas lartículo 37

literal b Decreto Ley 274 del 2000);

didden:

4) a las designaciones en comisión para situaciones especiales establécidas por el artículo 53 del Decreto Ley 274 a 2000:

5) a los traslados dentro de la planta externa de los que habla el paragrafo único del artículo 37 ibídem y á lás demás excépciones a los labsos de alternación que contembla el co! eb nicerreto Ley 274 de 2000. and states thinkers

Lo anterior, en la medida en que todas esas alternativas carrera en sus cargos, gue hacen improcedente el uso de la provisionalidad.

NOVENO: De igual forma se advierte que, de conformidad con los articulos 37, 40 y 53 ibídem, la <u>disponibilidad</u> de un funcionarió de carrera para ser nombrado en un cargo de la Carrera, no se contrapone a que dicho funcionario se encuentre en cumplimiento िं दें विके डिंग्डे lapsos de alternación, puesto que este डांबेलिहिंग्ड्री डिड्रॉबर्व " "Cumpliendo los mismos, sea en el exterior o en la planta linterna, tal ီစီ င်င်ကြိဝ် မြို့နှီး မြို့ articulo 36 del Decreto Ley 274 de 2000: ခင်းဝါး 🖼

कारोपर Constituyen lapsos de alternación los periódos durdinte los Linixe Feueles él funcionarió (con categoría Diplomátică y Consular રહાં eb cumple su función tanto en Plánta Externa como en Planta roming disterna", as a fire

oroni ob tit s o'm De esta manera, UN FUNCIONARIO DE LA LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR SIEMPRÉ ESTÁ CUMPLIENDO SUS excepciones à la frecuencia de estos lapsos que se establecen en el artículo 37 ibídem, puesto que el mismo Decreto Ley 274 de 2000, reconoce la existencia délégas excepciones, también contempladas , en los articulos 40 y 53 de dicho estatuto. 🔻

and the second of the second o

磁化 数数选择 "这个",这个一样"人不"直接"为什么"。

Por esta razón es que el único momento en el que un funcionario de carrera NO estaría disponible para ser nombrado en un cargo de la Carrera, es aquel en que se encuentre en una situación administrativa incompatible para ejercerlo, como es el caso de las comisiones de estudio establecidas por el artículo 47 ibídem o en la situación administrativa de "disponibilidad" consagrada en el artículo 41 ibídem, que no debe confundirse con la acción y efecto de estar "disponible" para ser designado en un cargo, puesto que la primera acepción hace referencia a una situación administrativa en virtud de la cual el funcionario está separado del servicio temporalmente.

DÉCIMO: En atención a lo expuesto, si el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, Estados Unidos de América, se encontraba vacante, la Administración debió haber priorizado el nombramiento del personal de carrera que se encontraba en alguna de las situaciones enumeradas en el hecho Octavo de esta demanda, antes de poder recurrir a la provisionalidad, como se explica en los hechos subsiguientes. De lo contrario, se iría en contravía de lo previsto en el artículo 60 ibídem y se atentaría contra principios rectores de esta carrera especial, como la eficiencia y la especialidad.

DÉCIMO PRIMERO: Así las cosas, para poder proveer en provisionalidad el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19, adscrito a Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, Estados Unidos de América, la Administración debió haber verificado, primero, que no existía ninguna posibilidad de nombrar en él a ninguno de los funcionarios de la carrera que tienen la Categoría de Primer Secretario de Carrera Diplomática y Consular, que a 18 de enero de 2018 cumplían el tiempo de alternación para ser trasladados a prestar sus servicios en esa u otras sedes externas de la planta global del Ministerio (establecida mediante el Decreto 3358 de 2009)!

¹ La Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores es la instancia encargada de "Orientar y coordinar la política de desplazamientos de los funcionarios, especialmente los que se derivan de la alternación", de conformidad con el registro de los lapsos de alternación que tal dirección lleva.

DÉCIMO SEGUNDO: Pero además, la Administración debió haberse cerciorado de que, en todo caso, a 18 de enero de 2018, no existiera ningún Primer Secretario comisionado por debajo de su rango en el escalafón, toda vez que la Corte Constitucional ha reiterado que las comisiones en cargos inferiores deben ser sexcepcionales y están llamadas a concluir inmediatamente haya cargos disponibles dentro de la categoría que ostenta el funcionario comisionado por debajo de su rango en el escalafón, tal -como se lee en el siguiente extracto jurisprudencial de la Sentencia C-808 de 2001:

 $\{0\}$ \in +

la designación, en categoría inferior debe "Además, como la inmediatamente; inferjor,, entenderse nombramiento en esas condiciones debe además hacerse mientras no exista la disponibilidad del cargo que corresponde a la categoría del escalafón en la que se <u>encuentra el funcionario y no de manera indefinida.</u> Si tal ୍ୟ ବ୍ୟୁ disponibilidad se presenta deberán ୍ରିନସିର୍ଟ୍ଡିକ୍ରି las ുംബിയ modificaciones pertinentes que corrijan esta i situación unidad excepcional, pero siempre respetando el orden en que hayan அள்ளது, sida, designadoș otros funcionarios que se encuențien en la ுல்லு உறுந்ருவ situación". 🚎 a chao lamua

化据针等的类型 des Maristeri. (Subrayas fuera de texto)

, 127

4 ... 111

े ते प्रत्ये प्रदेश हो।

300 : 3 ٠.

でないないのけんのつこと

V 18.

"PÉCIMO TÈRCERO: Si la Administración hubiera verificado si a 18 ੀ ਰਿੰਟੀ enero de 2018 se presentaba la situáción[%] descrita ់ ^{ស្ត្រា}anteriormente, se habría percatado de que efectivamente existían and Euncionarios, de la Carrera en el rango de Primero Secretario ും comisionados por debajoty, en tal medida, que no era procedente g gregurrir a la provisionalidad. · GUCS ab AYS

Prueba de esto es que, de acuerdo con el Oficio S-GAPT-18-002775 de 18 de enero de 2018, emitido por la Directora de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, en respuesta a una petición de la Asociación Diplomática y Cónsúlar, existen Funcionarios de la Carrera en el rango de Primer Secretario D. El .c. ^{,ਦਰਜੋ} comiŝironados por debajo de su cargo:

100 YONG

a stracti

Nombre SECRETAR	del IO de	PRIMER Carrera	Cargo ocupa	que	Ubicación	
Diplomáțio	,	1.			i i i	
Yudy P Moreno	aòla	Gonzálóz	Segundo Secrétario	· .	Cònsulado Valencia,	en

A1.		1.00	España.
Ana Laura Acost	a Orjueal	Seguindo	Sede interna.
		Secretário	, 'c, C
Miguel Darí	o Clavijo	Segundo	Sede interna.
McCormick	',	Secretario * •	3
Guillermo Jos	é Ramírez	Segundo	Sede interna.
Pérez .		, Secretario	
Lina María Otálo	ra Muñoz	Segundo	Sede interna.
		Secretario	
Manuela Ríos Se	rna	Segundo	Sede interna.
,		Secretario	
Alejandro Torres Peña		Segundo	Sede interna.
	, 	Secretario	
Ángela María	a Estrada'	,Segundo	Embajada en
Jiménez	•	Secretario	Quito, Ecuador.

DÉCIMO CUARTO: Como condición para haber expedido en debida forma el Decreto demandado, la Administración, además, debió haber verificado que, a 18 de enero de 2018, no hubiera Funcionarios de la Carrera en el rango de Primer Secretario cumpliendo su alternación en las sedes internas de la planta global del Ministerio, que pudieran haber sido designados para prestar sus servicios como Primer Secretario, adscrito a Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, Estados Unidos de América, por aplicación de la excepción a los lapsos de alternación consagrada en el literal b. del artículo 37 concordado con el artículo 40, el literal b. del artículo 53, y el literal k del artículo 73 del Decreto 274 de 2000, cuyo contenido se transcribe, en lo pertinente, a continuación:

"ARTICULO 37. FRECUENCIA. La frecuencia de los lapsos de alternación se regulará así:

b. El tiempo del servicio en Planta Interna será de 3 años, prorrogables a solicitud del funcionario, aprobada por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

(...)

ARTICULO 40. EXCEPCIONES A LA FRECUENCIA DE LOS LAPSOS DE ALTERNACION. Constituyen excepciones a la frecuencia de los lapsos de alternación contenidos en los literales a. y b. del artículo 37 de este Estatuto, además de las previstas en el literal d. del mismo artículo 37 y en el artículo

brighting the species

91 de este Decreto, todas aquellas circunstancias de fuerza máyor o caso fortuito debidamente acreditadas, que sean como calificadas como tales por la Comisión de Personal de la como como caso con Carrera Diplomática y Consular.

Igualmente, en el caso del lapso de alternación previsto en el literal b. de dicho artículo 37, también constituirán excepciones aquellas circunstancias de especial naturaleza calificadas como tales por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que en materia) de disponibilidad, comisiones o retiro establece el presente estatuto.

Secretary, and a complete of the secretary cargo de Tarcas, and a complete of Tarcas, and a complete of the secretary cargo de the complete of the complete of

ARTÍCULO 53. PROCEDENCIA Y FÍNES. Los funcionarios in a ser pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular podrán ser autorizados o designados para desempeñar. Comisión para situaciones especiales, en los siguientes casos:

Un solidado de la como de

enciale. Para desempeñar en el exterior el cargo dentro de la operategoría del escalaron de la Carrera Diplomática y Consular en el escalar de la Carrera Diplomática y Consular el escala cual perteneciere, sin cumplis la frecuencia del lapso de alternación dentros del Territorio de la República de este Colombia a la que se refiere el art. 37, literal b., de este Estatuto, previo concepto favorable de la Comisión de opina la Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

ARTICULO 73. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR, La Comisión

de Personal de Carrera Diplomática y Consular, como

órgano administrador de la Carrera Diplomática y Consular,

cl. c. eno tendrá las sigüientes funciones:

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Consular,

orejecno (L.) o la localidade de la carrera Diplomática y Con

convibility in the fill the sound made

efecto, en otros casos, la coministración ha recurrido a los artículos 37 y 40 del Decreto 274 de 2000 para disponer la alternación anticipada de funcionarios de carrera con el fin de que estos ocupen cargos vacantes en su mismo rango. Es el caso de los siguientes Decretos, por solo referir algunos, expedidos por el Presidente de la República "En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 37, artículo 40, literal a) del artículo 53 y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000":

- Decreto 1485 de 5 de septembre de 2017: Comisiona al Tercer Secretario John Alexander Quintero Valderrama al cargo de Tercer Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Estado de Japón:
- Decreto 1473 de 4 de septiembre de 2017: Comisiona a la Ministro Plenipotenciario Victoria Eugenia Olga Pauwels Tumiñan al cargo de Ministro Plenipotenciario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República del Reino de España.
- Decreto 1474 de 4 de septiembre de 2017: Comisiona al Consejero Oscar Iván Echeverry Vásquez al cargo de Consejero adscrito a la Embajada de Colombia ante el Colombia de República de Austria.
 - Decreto 1484 de 5 de septiembre de 2017: Comisiona a la Tercer Secretario Karol de la Paz Quintero Rodríguez al cargo de Tercer Secretario adscrito al Consulado General de Colombia en Toronto, Canadá.

()

Les madel er.

- Decreto 1322 de 4 de agosto de 2017: Comisiona al Tercer Secretario Sebastián Acosta Triana al cargo de Tercer Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de la India.
- Decreto 2174 de 27 de diciembre de 2016: Comisiona a la Consejero Lina María Ibañez Silva al cargo de Consejero adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Portuguesa.

Sin embargo, para el cargo de Primer Secretario, adscrito al Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, Estados Unidos de América, la Administración omitió recurrir a esta posibilidad y esta omisión contribuye a la ilegalidad del Decreto demandado.

DECIMO SEXTO: De igual forma, la Administración debió haber verificado que, a 18 de enero de 2018, ho hubiera otros miembros de la Carrera pertenecientes a otro escalafón de la misma, que pudieran ser comisionados para prestar sus servicios en el cargo de primer Secretario, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, Estados Unidos de América, en aplicación del literal a del artículo 53 del Decreto Ley 274 de 2000 que regula las comisiones para situaciones especiales, el cual señala:

pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular podrán ser autorizados o designados para desempeñar Comisión para sítuaciones especiales, en los siguientes casos riviles en la siguientes casos en la siguiente en la

ntrodiA ad Para desempeñar en Planta externa o en Plantavinterna no el ha cargos de la Carrera Diplomáticachys Capsular, ch naipou i correspondientes a categorías superiores printeriores a categorías superiores printeriores a contenido en el artículo 100 de la Carrera contenido en el artículo 100 de la cual pertenecione el artículo

contravin ເດື່ອ (Stibrayas fuera de texto) ເຂົ້າ ເຂົ້າ ເວລາ ຂອງເຄົາຂອງຄວາມ Administracio

encontrado que si existian funcionarios de carrera disposibles y, por ende, habría concluido que no procedía la provisionalidad para realizar el nombramiento questionado.

DECMO SÉPTIMO: En otros casos, la Administración halfeculrido nitala Plite al del artículo 53 ut supra para comisionar a funcionarios del carrera para que estos ocupen calgos vacantes en el exterior, la suya. Es el dasbi de los chilosignientes Decretos, por solo referir alcunos, expedidos por el moppesidente de la República "En ejercicio de la suya facultades el constitución de sus facultades o constitución de la conficiente el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el literal by del artículo 37, artículo 40, literal a) del artículo 53 y el artículo 180 de la constitución política.

cl ob ova terme a la la la junio de 2017: Comisiona al Ministro Gonsejero Raúl Esteban Sánchez Niño al cargo de Consejero adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la La la la Federación de Majasia.

control of the character of the state of

Decreto 478 de 24 de marzo de 2017; Comisiona a la:Tercer
 Secretario María Angélica García Yatte al cargo de Segundo Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

DECIMO OCTAVO: Algunos funcionarios de Carrera Diplomática y Consular, habían solicitado con antelación a la expedición del Decreto demandado, ser designados como Primer Secretario, en aplicación de la comisión para situaciones especiales dispuesta en el artículo 53 del Decreto Ley 274 de 2000, que es una alternativa válida que debe agotar la Administración antes de recurrir a la propisionalidad. Es el caso del Segundo Secretario Nicolás Alberto 🚌 Mejía Riaño quien, el 31 de mayo de 2017 había pedido ser 🗜 🗥 comisionado como Primer Secretario. Sin embargo, la Dirección de $\frac{1}{2}$ -Talento Humano, mediante Oficio I-GAPT-17-011662 desfavorablemente su petición por considerar que no era procedente "por cuanto no hay vacantes disponibles". Pero, en contravía con lo expuesto en dicha comunicación, Administración designó al señor NICOLÁS RINCÓN MONCALEANO en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores mediante el Decreto demandado.

DÉCIMO NOVENO: Como condición para haber expedido en debida forma el artículo primero del Decreto demandado, la Administración también pudo haber constatado que no existía ningún Primer Secretario de la Carrera cumpliendo su alternación en planta externa que a 18 de enero de 2018 ya llevara más, de 12 meses asignado, a su respectiva sede. Esta alternativa ha sido yalidada por el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia², donde, se señala que debe agotarse antes de recurrir, a la provisionalidad.

VIGÉSIMO: La Hoja de Vida de LUISA FERREIRA PERALTA en el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública no ha sido publicada por lo que es imposible

THE WAY STATE OF THE STATE OF T

² Sentencia de 23 de febrero de 2017, proferida dentro del proceso de radicado No. 25000-23-41-000-2016-00109-01, por la Sección Quinta del Consejo de Estado, con ponencia de la Consejera Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez y Sentencia de 21 de septiembre de 2017, proferida dentro del expediente 25000-23-41-000-2017-00148-00

determinar si la nombrada cumple con los requisitos exigidos por la ley para ocupar el cargo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Con ocasión de prácticas ilegales como la del Decreto 101 del 18 de enero de 2018, es que, aunque la Carrera es la regla y la provisionalidad es la excepción, las cifras actuales de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores dan cuenta de un uso extendido de esta última forma de proveer cargos, puesto que de los 810 cargos de Carrera Diplomática y Consular, únicamente 362 están provistos con personal de Carrera y 413, con funcionarios en provisionalidad.

Pero, además, tal como lo certifica la Dirección de Talento Humano por en su Oficio S-GAPT-18-002775 de 18 de enero de 2018, entre esos 362 funcionarios de carrera, 71 están comisionados por debajo de su rango, sin justificación alguna, Jada la alta disponibilidad de cargos ocupados por provisionales, en los cuales podrían ser designados.

el articula (c

idan medeb

VIGÉSIMO SEGUNDO: La jurisprudencia actual ha dado claridad congrespecto a la plena disponibilidad de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular, incluso cuando estos se escuentran cumpliendo su lapso de alternación cen planta cumpliarma: Frente a este asunto, el Tribunal Administrativo de Clindinamarca, en la sentencia del proceso 25000-23-41-000-2017-100670-00, manifestó:

para la fecha de expedición del actó atacado se encontraban cumpliendo la Alternación en un empleo inferior, es un argumento que también debe ser inferior, es un argumento que también debe ser inferior desestimado porque; justamente, la irregularidad que aquí acumplos se advierte es que quien por mérito tiene el derecho no costo cimpuede, ejercerlo, en el cargo que le correspondente esta que quien por una persona, que no, ha y otrose que le es esquilmada por una persona, que no, ha preparado para prestar su servicio en dicho campo".

V. NGRMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN.

Obramo entre de la comparte del la comparte della remita como entre della comparte della comp

A) INFRACCIÓN DE LAS NORMAS EN LAS QUE DEBE FUNDARSE.

El acto demandado está incurso en una las causales de nulidad establecidas en el artículo 137 del CPACA, por cuanto fue expedido con infracción de las normas en que debería fundarse, tal como pasa a argumentarse a continuación:

301 M V . 1. 14

b Strate chase a love and

on action of a contract

LA BANKE WENT BEFORE THE PERSON

()

Violación de la constitución política en sus artículos 13, 125 y 209, que establecen, a su turno, el derecho a la igualdad, la naturaleza preferente de los cargos públicos como cargos de carrera, y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que deben orientar el ejercicio de la función pública en favor del interés general.

Desconocimiento del principio de especialidad consagrado en el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000.

○ El Artículo 60 del Décreto 274 de 2000 establece lo siguiente : 3

Por virtud del principio de Especialidad, podrá designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella; cuando por aplicación, de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos. Igualmente en desarrollo del mismo principio, estos funcionarios podrán ser removidos en cualquier tiempo.

Diplomática y Consular en cargos que pertenecen a la mencionada Garrera está condicionado a la imposibilidad de realizar nombramientos por aplicación de leyes vigentes (Sentencia C-292 de 2001); es decir, que el nombramiento se hace en provisionalidad porque no hay ningún funcionario inscrito y escalafonado en la Carrera Diplomática, y Consular que se encuentre en posibilidad de ocupar el cargo cuya vacancia habrá de llenarse.

Sin embargo, el nombramiento demandado se realiza cuando existen, no solo varios Funcionarios escalafonados como **Primer**

Secretario de la Carrera disponibles para ser nombrados, sino cuando muchos de ellos están nombrados en cargos inferiores a Jos de su categoría, en contra de la jurisprudencia constitucional ည်ရုပ်မှု ha señalado que las comisiones por debajo de los funcionarios de carrera diplomática y consular solo deben perdurar "mientras no exista la disponibilidad del cargo que corresponde a la categoría <u> "Pdel escalafón en la que se encuentra el funcionario" (Sentencia C</u> 808 de 2001). urari.

. 18 May 73 Los artículos 4 numeral 7 y 60 del Décreto 274 de 2000 fueron desconocidos en el artículo primero del Decreto demandado porque para la fecha del nombramiento de LUISA FERREIRA PERALTA (sí existían afuncionarios finscritos en edadoCarrera um Diplomática y Consular lescalafonados en rel grado de Primer stre Secretario que podrían ser inombrados en el mismo cargo. anii Además, existían otros funcionarios de carrera que centablicación vie de las previsiones de los articulos 37 a 40 y 53 y 73 del Decreto Ley 274 de 2000, también pádían ser nombrados o comisionados en ese cargo.

Cours we la Document ୍ୟଧ୍ୟର୍ପ l'antèrior l'encuentra sustento en la interpretación que del Decréto Ley 274 de 2000 hizo el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que NO considera la alternancia consagrada en el Decreto 274 de 2000 artículo 36 (haciendo referencia tanto a los periodos al interior del territorio como a los periodos que se sirven en el exterior) como una condición que deba cumplir el servidor público para poder considerarse como disponible para ocupar un การ cargo: Asido sostuvo el Tribunal referido: เป็น หายอาการ์ยา

To come of something risq oldshings in the கந்த நூருச்நாesupuesto no es posible oponerlo para la provisión de antes, puesto que se encuentren vacantes, puesto que se reitera, siempre los servidores públicos inscritos en escalafón de carrera diplomática y consular, estarán en spepilio ejercicio de l'sus funciones cumpliendo las mas en YON TE seperiodos sucesivas ly permanentes de alternancia domo forma de cumplirlas, y por ello, sostiene la Sala se concibe un servidor inscrito y clasificado en la carrera diplomática en la ob sortosicategoría de que selitirate que se encuentre en servicio activo, nongui appor fuera de las frecuencias de los periodos o de lapsos de alternancia, bien sea que se encuentre cumpliéndola en ums comisión hacia arriba o liacia abajo (que los articulos 46 a 59 ு (permiten) o en , வேடிquier otra: modalidad de situación dia jehara tadah

化戊甲二甲烷 红色

^{*3} Tribunal Administrativo de Cundinamica, Sección Primera, Subsección A, por sentencia del 29 As ide octubre de 2015 v. D. As a grand of the control of the cont 1.624.0

administrativa, en tanto el legislador en su capacidad de libre configuración la impuso carno obligatoria para quienes presten su concurso personal en el servicio diplomático y consular, y en esta medida, pretender que un funcionario de esta carrera no se encuentre en alternancia y de allí su disponibilidad para ser nombrado en el cargo para el que concursó, sería una condición de imposible cumplimiento (esto es, no es alternancia y en razón de ello no estar disponible) por ser contraria a lo que ha previsto la Ley como obligatoria⁴".

(Subrayas fuera de texto)

in a the former top int !

1. 经净额的 编码 温暖等

Entonces el uso de la provisionalidad establecida en el Estatuto del Servicio Exterior y de la Carrera Diplomática y Consular como medio excepcional para proveer cargos de Carrera está condicionado a que no exista personal de Carrera Diplomática disponible para ocupar el cargo, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado en su jurisprudencia:

"Tanto de la norma mencionada como de la Doctrina Constitucional se tiene que el tiempo máximo de duración de la provisionalidad alude, necesariamente, al nombramiento específico de un funcionario, de tal suerte que de un lado no puede superar el término de cuatro años y en segundo lugar está supeditado a que no exista personal de carrera para su provisión".

Pero según los hechos de la demanda sí existía personal inscrito en la Carrera Diplomática y Consular que estaba <u>disponible</u> para ocupar el cargo de **Primer Secretario** y, de hecho, <u>existían varias alternativas para proveer dicho cargo con personas pertenecientes a la carrera puesto que estaban disponibles todos aquellos miembros a quienes les fuera aplicable alguna de las posibilidades de nombramiento, comisión o traslado establecidas por los 37, 40 y 53 del Decreto Ley 274 de 2000.</u>

La existencia de todas las alternativas enúnciadas en los hechos de esta demanda, específicamente en el hecho OCTAVO, que fueron explicadas. Jen los hechos subsiguientes, demuestra

医侧部器结束 知心 5

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, por sentencia del 29 de octubre de 2015.

⁵ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda Subsección "A". Consejero ponente: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Bogota, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015). Radicación número: 080012331000201200386-01 (4732-13)

fehacientemente que la Administración desconoció la condición impuesta por el Decreto Ley 274 de 2000 y que no atendió a las orientaciones jurisprudenciales sobre la interpretación de dicha condición para poder hacer un nombiamiento en provisionalidad (que no exista personal de Carrera Diplomática disponible para ocupar el cargo). Por ende debe anularse el Decreto 101 del 18 de enero de 2018 porque su expedición se torná en ilegal por desconocer la norma en la que se sustenta su expedición.

B. DESCONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD,

र अर्था हुना हुने हैं।

لمتنا والمت

March on dar on the

odren bodiner in he call

El **101 del 18 de eneró de 2018** se expide haciendo uso del una facultad no discrecional por lo que el mismo debe ser motivado, así a do ha sostenido el Consejo de Estado de la similar de la secondo de el similar de la secondo de el similar de la secondo de el secondo

ि । Prèsidente de la República tiene el deber legal de mótivar े एक हो प्रांठा actos (de nombramiento en provisionalidado que se काम्रो elprofieran para proveer cargos vacantes pertenecientes a la caroisivo Garrera Diplomática y Consular.

En segundo lugar, el deber de motivar actos de nombramiento como el acusado surge también de la configuración de esa potestad. Si en el artículo 60 se brinda posibilidad al jefe del Ejecutivo Nacional de nombrar en provisionalidad y en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personeis ajenas a la misma por la imposibilidad de hacerlo con funcionarios pertenecientes a ella, es porque no se está en presencia de una facultad discrecional, sino por el contrario ante una facultad no discrecional, de modo por el contrario ante una facultad no discrecional, de modo discrecional de modo de explicar las razones que llevan a hacerlo así, pues con el se pueden estar vulnerando los derechos de los funcionarios percencional de serían llamados al procupar aprovisionalmente el cargo, así como el mismo artículo 60 en cita.

Y en tercer lugar, dado que los cargos inherentes al Ministerio de Relaciones. Exteriores son los maislibre por los de Relaciones. Exteriores son los maislibre por los de Carrera Diplomática y caroo Manisular y los de Carrera Administrativa, los nombramientos los ladorgue se hagan pará proveer cualquier cargo de das dos cinaros yltimas categorías, sin importar el tipo de nombramiento al

เราะที่หิลิdicado ที่1001-03-28-000-2009-00043-00. C.P. Maria Nohemi Hernández Pinzon เราะ

que se acuda, deben estar deligidamente motivados porque no se trata del ejercicio de una facultad discrecional; en cambio, si la designación recae sobre un cargo perteneciente a la categoría de los de Libre Nombramiento y Remoción, el Presidente de la República puede hacerlo sin motivación, ya que se trata del ejercicio de una facultad discrecional".

La correcta motivación del **DECRETO 101 del 18 de enero de 2018** hubiera exigido que se demostraran los supuestos de hecho que la norma invocada como sustento establece para que proceda su aplicación. Sin embargo, como estos supuestos claramente no se configuraban, el acto se sustento en el uso de una facultad que no se tenía y, por ende, está incurso en falsa motivación.

Y es que, al expedirse el **DECRETO 101 del 18 de enero de 2018** debió demostrarse, al menos, que la condición que permite el nombramiento provisional (que no exista personal de Carrera **Diplomática disponible para ocupar el cargo**) se cumplía en el momento de dicha expedición. Como esto no era posible pues si existía personal de carrera disponible, el nombramiento provisional de **LUISA FERREIRA PERALTA** en el cargo de **Primer Secretario** se torna ilegal y, además, desconoce el principio de publicidad en el sentido expuesto por la jurisprudencia citada, es decir, porque dada la falta de motivación las personas no pueden conocer los antecedentes del caso.

C. FALSA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

El acto demandado se expidió con fundamento en la facultad que confiere al nominador el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000, para proveer en provisionalidad cargos de Carrera Diplomática y Consular, pero esta norma condiciona tal facultad <u>a la imposibilidad de designar en ellos a funcionaros inscritos en esa carrera y esta "imposibilidad" no se demostró.</u>

Por consiguiente, la demostración de que sí era posible designar en dichos cargos a funcionarios de carrera deja al acto acusado, incurso en la causal de nulidad de FALSA MOTIVACIÓN, como quiera que existen funcionarios de carrera en la planta global del Ministerio que ascendieron a la categoría de **Primer Secretario** que están comisionados por debajo de esa categoría de la carrera,

Green Land

一一编一说明上游()

pero además, que pudo paberse recurrido a la comisión especial del artículo 53 y a las excepciones a la frecuencia de los lapsos de alternación contempladas por el artículo 37 y el 40, para proyeer en él a otros miembros de la carrera, del mismo o distinto rango.

La provisionalidad solamente es viable cuando no es posible legalmente proveer los cargos vacantes con funcionarios de carrera. Por lo anterior, si la Administración hubiera sido consecuente con estos hechos, no se habría producido tal decisión incursa en ostensible nulidad.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

In ∀DOCUMENTALES:

Contrared to be the first

With Sec. in

Copia del 101 del 18 de enero de 2018 y constancia de publicación.

3 4 2 .12 次数。

- 2. Copia del derecho de petición ADCC/129/17 radicado en la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores en noviembre de 2017.
- Copia del Oficio S-GAPT-18-002775 de 18 de eñero de 2018, emitido por la Directora de Talento Humano del Ministerio de Réjaciones Exteriores y sus anexos pertinentes.
- Copia del Concepto 01 de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a las comisiones para situaciones especiales y los traslados anticipados.
- 5. Copia de los derechos de petición radicados en la Dirección de Talento Humano por el funcionario Nicolás Alberto Mejía Riaño y los Oficios de respuesta 1-GAPT-17-1011662 y 1-DITH-18-001057 de 18 de enero de 2018.
- 6. Copia de los DECRETOS 2260 DE 16 DE OCTUBRE DE 2013 y 949 DE 6 DE JUNIO DE 2017. Favor analizar al resolver medida en cautejar.
 - 7. Copia del Oficio 2013EE0012424 de la Contraloría General de la República. Favor analizar al resolver medida cautelar.
- .8. Copia de los Decretos affunciados en los hechos Décimo Quinto y Décimo Séptimo. ් ් ් ් ් ම

EXHORTOS:

Como solicitud previa, solicito al Ministerio de Relaciones Exteriores que informe la dirección de notificaciones de LUISA FERREIRA PERALTA, en aplicación de la teoria de la carga dinámica de la prueba y con el fin de evitar nulidades procesales.

Así mismo, solicito librar oficio a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que certifique la siguiente información:

- I. Nombre de los funcionarios de la planta global de la Carrera Diplomática y Consular que para el 18 de enero de 2018 estaban escalafonados en la categoria de Primer Secretario el lugar donde desarrollaban sus funciones, con especificación del cargo y rango que ocupaban, así como de sus fechas de posesión y el registro de sus lapsos de alternación.
- II. Copia del acta de posesión y del Decreto de nombramiento de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular que, para el 18 de enero de 2018, estaban escalafonados en la categoría de Primer Secretario inclusive si están comisionados por debajo de esa categoría.
- III. Nombre de los funcionarios de la planta global de la Carrera Diplomática y Consular que, para el 18 de enero de 2018, podían ser comisionados como Primer Secretario en aplicación del artículo 53 del Decreto Ley 274 de 2000 y/o de los artículos 37 literal b en concordancia con el artículo 40 del mismo estatuto.
- **IV.** Copia de la Hoja de Vida de LUISA FERREIRA PERÂLTA y todos sus anexos, soportes y certificaciones que demuestran la veracidad de los datos allí consignados. Se solicita, además, adjuntar los antecedentes administrativos de LUISA FERREIRA PERALTA, donde consten todos los nombramientos que ha tenido en el Ministerio de Relaciones Exteriores y las actas de posesión en los mismos.

Los anteriores datos fueron solicitados por medio de un derecho de petición a la autoridad correspondiente, en cumplimiento del artículo 173 del CGP.

建碱铁 人名西加格尔 安區

VI. NOTIFICACIONES.

El demandado: LUISA FERREIRA PERALTA

Dirección: Aunque desconozco la dirección del domicilio físico del demandado, puede requerirse al Ministerio de Relaciones Exteriores para que lo suministre.

En caso que LUISA FERREIRA PERALTA haya tomado posesión de su cargo para el momento en que se estudie la admisión de esta demanda y se proceda a ordenar la notificación del respectivo auto, la dirección de su trabajo sería: 1724 Massachusetts Ave NW, Washington, DC 20036, EE. UU.

Correo

electrónico:

Luisa.ferreira@cancilleria.gov.co

El Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección: Calle 10 número 5-51 de Bogotá.

Correo electrónico: judicial@cancilleria.gov.co

El demandante: Mario Andrés Sandoval Rojas.

Dirección: Carrera 6 número 12-34 ofc. 406.

Correo electrónico: mario@danconiasandoval.com.co

MARIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS

C.C. 7)76141 Fpa 140.317



Libertod y Orden

- República de Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores Baylotis CAMAC

DECRETO NÚMERO

101

DE

18 ENE 2018

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de Carrera Diplomática y Consular en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto Ley 274 de 2000

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL a la doctora LUISA FERREIRA PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1,033,699,579, en el cargo de Primer Secretario, código 2112, grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos –OEA-, con sede en Washington, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2°.- La erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto; se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

18 ENE 2018

MARIA ÁNGELA HÓLGUÍN CUÉLLAF Ministra de Relaciones Exteriores

ПВВ 1 ЭМСС \ УВП

£ -

لمعبر

State of the state

And the second of the second o

Section 1. Section 2. Section 2. Section 3. Section 3

the control of the co

The second fields of the second secon

The state of the s

A A CALL TO A CALL THE CALL TH





DIARIOOFICIAL

-República de Colombia



Fundado el 30 de abril de 1864

Año CLIII No. 50.480 Edición de 32 páginas

Bogotá, D. C., jueves, 18 de enero de 2018

ISSN 0122-2112

Presidencia de la República

Actos Legislativos

ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 01 DE 2018

(enero 18)

por medio del cual se modifican los articulos 186, 234 y 235 de la Constitución l'olítica y se implementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria.

OF118-00004003 / JNISC 110200

Bogotá, D. C., jueves, 18 de enero de 2018.

Doctor

JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE

Gerente General

Imprenta Nacional de Colombia

Ciudad

Asunto: Acto Legislativo número 01 de 2018

Respetado señor Gerente General:

Por precisas instrucciones del señor Presidente de la República, teniendo en cuenta la solicitud del señor Secretario General del Senado de la República, doctor Gregorio Eljach Pacheco y de conformidad con la jurisprudencia pertinente, de manera atenta me permito remitir a usted, para publicación en el Diario oficial, el texto del Proyecto del Acto Legislativo número 13 de 2017 Senado, 265 de 2017 Câmara, por medio del end se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se implementan el derecho a la doble instancia y o impugnar la primera sentencia condenatoria.

Cordialmente,

La Secretaria Jurídica.

Claudia Isabel González Sánchez

Anexo; lo emmeiado

SL-CS-928-2017

Bogotá, D. C., 4 de enero de 2018.

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de la República

C'indad.

Señor Presidente:

Acompañado de todos sus antecedentes y debidamente autorizado por el doctor l'ifraiu. Cepeda Sarabia, Presidente del Senado de la República, de la manera más atenta, me permito enviar, en doble ejemplar, para su sanción ejecutiva, el expediente del Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2017 Senado, 265 de 2017 Câmara, par medio del encia se modifican los articulos 186, 234 y 233 de la Constitución Política y se implementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria.

El mencionado Proyecto de Acto Legislativo fue considerado y aprobado en Segunda Vuelta en Sesión de la Comisión Primera del Senado de la República el día 10 de octubre de 2016 y en sesión Plenaria el día 15 de noviembre de 2017. Por la Cámara de Representantes se aprobó en Comisión Primera el día 4 de diciembre de 2017 y en Sesión Plenaria el día 13 de diciembre de 2017.

Cordialmente,

El Secretario General Senado de la República de Colombia,

Gregorio Eljach Pacheco

Anexo: expediente.

ACTO EEGISLATIVO NÚMERO 01 DE 2018

(enero 18)

por medio del cual se modifican los articulos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se naglementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera seniencia condenatoria.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Articulo 1º Adicionar el articulo 186 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 186. De los delitos que cometan los Congresistas, conocerá en forma privativa la Corte Suprema de Justicia, única autoridad que podrá ordenar su detención. En caso de flagrante delito deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición de la misma corporación.

Corresponderá a la Sala Especial de Instrucción de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia unvestigar y acusar ante la Sala Especial de Primera Instancia de la músma Sala Penal a los miembros del Congreso por los delitos cometidos.

Contra las sentencias que profiera la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia procederá el recurso de apelación. Su conocimiento correspondera a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La primera condena podrá ser impugnada.

Artículo 2º. Adicionar el artículo 234 de la Constitución Política, el cual quedará asi:

Artículo 234. La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y se compoudrá del número impar de Magistrados que determine la fey. Esta dividirá la Corte en Salas y Salas Especiales, señalará a cada una de effas los asuntos que deba conocer separadamente y determinará aquellos en que deba intervenir la Corte en pleno.

En el caso de los aforades constitucionales, la Sala de Casación Penal y Jas Salas. Especiales garantizarán la separación de la instrucción y el juzgamiento, la doble instrució de la sentencia y el derecho a la impugnación de la primera condena.

La Sala Especial de Instrucción estará integrada por seis (6) Magistrados y 4 á Sala Especial de Primera Instância por ues (3) Magistrados

Los miembros de estas Salas Especiales deberán cumplir los requisitos para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Se les aplicara el nusmo régimen para su elección y periodo

Los Magistrados de las Salas Especiales solo tendrán competencia para conocer de manera exclusiva de los asuntos de instrucción y juzgamiento en primera instancia en las condiciones que lo establezca la ley.

El reglamento de la Corte Suprema de Justicia no podrá asignar a las Salas Especiales el conocuniento y la decisión de los asuntos que correspondan a la Sala de Casa, ión Penal.

Los Magistrados de las Salas Especiales no podrán conocer de asuntos administrativos, ni electorales de la Corie Suprêma de Justicia ni harán parte de la Sala Plena.

LAYMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

 $\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) \right) \right) \right) \right)}{1} \right) \right)}{1} \right) \right)} \right) \right)}}} \right) \right) \right) \right) \right) \right) \right) \right)$ 18, 190 21 182

ma jag

C + 1"

TERRET TO CONTRACT OF THE CONT

man and majory one of the syntagrapes.

ARTS

Undago da 15 merendam de 10 me . (W.)

See the parameter of a control of the control of th

and the parent Principal and the second of the property of the second of

Controller of the control of the production of the control of the a transmit a park a papar out to the

A STORY OF STREET

W.C. 124

. १ ८७ व्याप्त १ त्या १ त्य १ त्या पूर्व १ त्या १ त्य

Agranda and Happine care to

au etak i kenne etakua e.

to a new replace or ends a energy

and the state of t

प्रतिकृति । तम्बद्धाः स्थापित । स्थापित । व्यक्तिक स्थापित स्थाप्ति । स्थापित ।

इ.सम्बर्ग, १ - व्यवसार हरू भग्नेतासक क Popologica and an experience of the compagnitude of the compagnitu

The service of the se

en or of sections because the section of the sectio

The state of the state of the state of

HAT IN THE STATE OF THE

Berger to early a factor of the second of th

F. P. Chin State and

.

 $v_{i,j} \neq$

A Comment of the Comment

Total Service Service

.

अंदर्श । १ के १ कार्य सुरक्षित् अभिनेत्र कुला है। १९

7 1 11

a term of the measurement ्र र त्याचा ल

traine .

e proportion de la company La company de la company d

the fit of a company of the second Williams a

COST OF SAMP PRINCIPLE . .

A four of path bid

The second of th

::

40.00 TOTAL SEED HAD VIEW AND AND A

t. 1444

Commissing in seven he

on the first of the second of A commence of the first frame of the con-

The second secon

the second attention of the party of the par

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864 Por el Presidente Manuel Murillo Toro Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE

MINISTERIO DEL INTERIOR IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Jaime Oswaldo Neira La Torre Gerente General

Carrera 66 Nº 24-09 (Av. Esperanza-Ay. 68) Bogotá, D. C. Colombia Commutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Parágrafo. Los aforados constitucionales del artículo 174 de la Constitución Política tienen derecho de impugnación y doble instancia conforme lo señale la ley.

Artículo 3º. Modificar el árticulo 235 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 235 Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

- 1. Actuar como tribunal de casación.
- 2. Conocer del derecho de impugnación y del recurso de apelación en materia penal, conforme lo determine la ley.
- 3. Juzgar al Presidente de la República, o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios de que trata el artículo 174, previo el procedimiento establecido en los [numerales 2 y 3 del! artículo 175 de la Constitución Política, por enalquier conducta punible que se les impute. Para estos juicios la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. estara conformada además por Salas Especiales que garanticen el derecho de importanción y la doble instancia.
 - 4. Investigar y juzgar a los miembros del Congreso.
- 5. Juzgar, a traves de la Sala Especial de Primera Instancia, de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, previa acusación del Fiscal General de la Nación, del Vicefiscal General de la Nación, o de sus delegados de la Unidad de Fiscalias ante la Corte Suprema de Justicia, al Vicepresidente de la República, a los Ministros del Despacho, al Procurado General, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ance el Consejo de Estado y ante los Tribunales, Directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor General de la República, a los Embajadores y Jefe de Misión Diplomática o Consular, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales y a los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública, por los licchos punibles que se les imputen.
- 6. Resolver, a traves de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones proferidas por la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- 7. Resolver, a través de una Sala integrada por tres Magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y que no hayan participado en la decisión, conforme lo determine la ley, la solicitud de doble conformidad judicial de la primera condena de la sentencia proferida por los testantes Magistrados de dicha Sala en los asuntos a que se refieren los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del presente artículo, o de los fallos que en esas condiciones profieran los Tribunales Superiores o Militares.
- 8. Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la nación, en los casos previstos por el derecho internacional.
 - 9 Darse su propio reglamento.
 - 10. Las demás atribuciones que señale la ley,

Parágrafo: Cuando los funcionarios antes enunciados hubieren cesado en el ejercicio de su cargo, el fuero solo se mantendrá para las conductas punibles que tengan relación con las funciones desempenadas.

Artículo 4°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República.

Efrain José Cepeda Sarabia

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Câmara de Representantes,

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes.

Jorge Humberto Mantilla Serrono.

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 085 DE 2018

(enero 18)

por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.

1il Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones onstitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1º, Nombramiento, Nombrar a partir de la fecha a la doctora Catalina Santoval Tristancho, identificada con la cédula de cindadanía número 1010171040 en el empleo de Director I, Código 1135 de la Dirección Inversión Privada para el Posconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Articulo 2º, Vigencia, El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero 2018. - »

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Alfonso Prada Gil.

Ministèrio de Relaciones Exteriores

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 093 DE 2018

(enero 18)

por el cual se hace un nombramiento provisional en la pionta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombra, en ejercicio de sur facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el muneral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2,2,2,7,3 del Decreno número 1087 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto Ley 274 de 2000.

DECRETA

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional al doctar ^pierangelo Gandini Rossi, identificado con cedula de ciudadanía maneao 16797277, ca el cargo de Ministro Consejero, Codigo 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Las Palmas de Gran Canaria, España.

Artículo 2º. De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto-ley número 274 de 2000, el doctor Pierangelo Gandini Rossi, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en el Consulado de Colombia en Las Palmas de Gran Canaria, España.

Articulo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición,

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Rélaciones Exteriores,

Maria Ángela Holynin Cuéllar,

DECRETO NÚMERO 094 DE 2018

(enero 18)

por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de Carrero Diplomática y Consular en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el maneral 2 del articulo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional a la doctora Natalia Martínez Segura, identificada con cédula de ciudadanía número 1076620247, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112. Grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Confederación Suiza.

» *

The second of th

 $(\mathcal{A}^{k}(0,0), \mathbf{z}^{k}(0,0), \mathbf{z}^{k}(0,0)) = (\mathbf{z}^{k}(0,0), \mathbf{z}^{k}(0,0), \mathbf{z}^{k}(0,0), \mathbf{z}^{k}(0,0))$

And were the form of the first of the

And the graduate of the control of t

And the second of the second o

and the design of the control of the

The state of the s

A compared to the control of the second second to the second seco

energy and the growing of the control of the contro

in december of the second of t

en de la Frank Marie de la Company de la Com

A SECTION OF THE PROPERTY OF T

Transistant Communication (1997年) (1

The object of the control of the object of the control of the object of the control of the contr

er mant i la lindere di Martin devenutario. Primi Parri Lingui e vidi Parri devenutario di Parri di Pa

 $(\mathbf{x}, f) \mathbf{a}^{\mathbf{t}} \mathbf{a}^{\mathbf{t}} = \mathbf{x}^{\mathbf{t}} \mathbf{a}^{\mathbf{t}} \mathbf{a}^{\mathbf{t}} \mathbf{a}^{\mathbf{t}} + \mathbf{b}^{\mathbf{t}} \mathbf{a}^{\mathbf{t}} \mathbf{$

enmagnidi varishtiri

dia 20 mily by seeing 5

i de la companya de la co La companya de la company

the second secon

i de la final La final de la La final de l

A control of the cont

The second of th

and the state of t

age of amount the control of the state of the

design to the way of the control of

A THE CONTRACT OF THE CONTRACT

The first section of the section of

e de la companya de l

and the second of the second o

\$65. S. G.

Artículo 2º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores ý su Fondo Rotatorio.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holguln Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 095 DE 2018

(enero 18)

por el cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3. del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional a la doctora Mónica María Matúnez Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía número 53141114, en el cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Houston, Estados Unidos de América.

Artículo 2º. La doctora Mónica Maria Martinez Sánchez ejercerá las funciones de Vicecónsul en el Consulado General de Colombia en Houston, Estados Unidos de América.

Artículo 3º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Folguin Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 096 DE 2018

(enero 18)

por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de Carrera Diplomática y Consular en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legates y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional a la doctora Sandra Marcela Torres Forero, identificada con cédula de ciudadanta número 52266488, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Argentina.

Artículo 2º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holgnin Cuéllar

DECRETO NÚMERO 097 DE 2018

(enero 18)

por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de Carrera Diplomática y Consular en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

DECRETA

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional al doctor David Eduardo Montoya Quirama, identificado con cédula de ciudadania número 10882 5/037, en el cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Filipinas.

Artículo 2º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rodatorio

Articulo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holguin Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 098 DE 2018

(enero 18)

por el cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Prosidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3, del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrar cun carácter provisional al doctor Felipe Gómez González, identificado con cédula de ciudadania número 80422742, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2º. El doctor Felipe Gómez González ejercerá las funciones de Cónsul de Primera en el Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 3º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Articulo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. Cs, a 18 de enero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holguin Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 099 DE 2018

(enero 18)

por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de Carrera Diplomática y Consular en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional al doctor Nicolás Rincón Moncaleano identificado con cédula de cuidadania número 81721141, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Árabe de Egipto.

Artículo 2º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rolatorio.

Artículo 3º, El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holguin Cuéllar.

e de la granda de la compansa de la La compansa de la co

4 4 4 5 1 A

2014 The second of th

the second second second

.

the production of the

t de la company

The second section of Sitting of the state of the state of

.;:

Park to the second of the seco

Land to the property of the second se

State of the state

Hardward (1994) And Charles (1994) (1

 $q_{\mathbf{k}}(\mathbf{k},\mathbf{k}) = \log \frac{1}{2} \left(1 + \log \frac{1}{2} \left(1 + \log \frac{1}{2} \right) \right)$

DECRETO NÚMERO 100 DE 2018

(enero 18)

por el cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerto de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3, del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional al doctor César Augusto Linares Linares, identificado con cédula de ciudadanía número 19442723, en el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia Puerto Obaldia, Panamá

Artículo 2º. El doctor César Augusto Linares Linares ejercerá las funciones de Cónsul de Colombia en Paerto Obaldía y se desempeñará como Jefe de la Oficina Consular mencionada.

Artículo 3º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holgulu Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 101 DE 2018

(cnero 18)

por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de Correra Diplománca y Consular en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legates y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º, Nombrar con carácter provisional a la doctora Luisa Ferreira Peralta, identificada con cédula de ciudadanía número 1033699579, en el cargo de Primer Secretario, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, Estados Unidos de América.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición,

Publiquese, comuniquese y cómplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holguin Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 102 DE 2018

(enero 18)

por el cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3, del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º, Nombrar con carácter provisional a la doctora Nina Paola Guarin Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 1018/139078, en el cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Manaos, Brasil.

Artículo 2º. La doctora Nina Paola Guarin Castro ejercerá las funciones de Viceconsul en el Consulado Central de Colombia en Manaos.

Artículo 3º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holgala Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 103 DE 2018

(enero 18)

por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de Carrera Diplomática y Consular en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le conficren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2,2,2,7,3 del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional al doctor Óscar Eduardo Gasca Moreno, identificado con cédula de ciudadanía número 1107052280, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Popular China.

Artículo 2º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cámplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018,

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holgain Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 104 DE 2018

(enero 18)

por el cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000.

DECRETA

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional a la doctora Maria del Pilar Acosta Rojas, identificada con-cétula de ciudadania miniero 1032363747, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2°. La dociora María del Pilar Acosta Rojas ejercerá las funciones de Cónsul de Primera en el Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 3º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fando Rotatorio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holguin Cuéllar.

DECRÉTO NÚMERO 105 DE 2018

(enero 18)

por la cual se have un nombramiento provisional en un cargo de Carrera Diplomática y Consular en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo

And the second of the second o

 $\rho(d^*) \in C_{\mathcal{A}} \times \mathbb{R}^{n-1} \times \mathbb{R}^{n-1}$

Compared to the second of the

The content of the second of t

The state of the s

And the state of

(c) processors from the second of the sec

and an experience of the second of the secon

A STATE OF THE STA

arrag Cola e i kilosografia i filosofigi i f

A MARKANIA TA

(a) A Section of the Control of t

A Company of the Comp

Articulo 3%, Las erogneiones que ocasione el cumplimiento del presente décreto, se pagatan con cargo a los presupuestos del Ministerro de Relaciones Exteriores y su Fondo

Aniculo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, опошой

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

સામિકાએ લાભુવિત મેહફાતે હોલ્લો

DOWN MANDEL SANTOS CALDERON

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MINISTERIO DEL TRABAJO

KROPOCIONES

BESOURCION NÚMERO 0088 DE 2018

(All otages)

A contact of the control of the Resolution of the Solution of

La Muistra del Trabajo, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular las consagradas en los artículos L3 y 22 de la i.ey 1780 de 2016, los aumerales 1º, 6º y 16 del artículos 5.26.1.7.3.4 [Trabajo, en desarrollo de la Secrión 7 del Capitulo I del Titolo 6º del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Secrio 2.26.1.7.7.4 del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Libro 2.26.1.7.7.5 del Decreto número 1072 de 2015, per el del Titolo 6 de la Parte 2 del Libro 2.26.1.7.7.5 del Decreto número 1072 de 2015, y

CONSIDERYNDO:

samauoduros sus ap em ouros Que mediante los artículos 1^{o} y 2^{o} de la Ley 1636 de 2013, este último adicionado por el artículo 10 de la Ley 1780 de 2016, se creó el Mecanismo de Protección al Cesante y se dispuso el Fondo de Solidaridad de Fonento al Empleo y Protección ai Cesante (Fosfec),

referrdo mecanismo. garantivai el respeto de este principio mediante la participación, el control y dirección del los empleadores y los agentes del sistema, senalando también que es deber del Estado. es uno de los principios del Mecanismo de Protección al Cesante, definiéndolo como la práctica del munto apoyo para garantizar el accesso y sostembilidad del Fondo de Que el literal a) del articulo 4º de la misma ley senaló dos principios, la solidaridad

 ζ onjiqiid ophaes ja os $\epsilon \epsilon$ ii Umento Pública, desarrollent y reglamentará una político que incenno, foneciae en pacidar realizar prácticos tabordes, fudicatura y relación decencio de servicio en el fora de la malind, en toconidades públicos, los enales contarón como esperiencia para el fora de la sensicio milidres. Que el inciso 1º del articulo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que vita ciobierro del francsimilas del manustrativo de la francia de la franc

die Proteströn al Cesame, y von cargo al Poslee, podrá funaziare, prácuca laboral, findivature, velación doceneta de servicio en el avea de la satial como mecanismo para de Protectión doceneta de servicio en el avea de la cantal como mecanismo. unacimused blo demait hit tamp alabas obtained period of the continuous del Mecanismo

, sowstuc sof ap populatif of nor rifdums & oxiralgo oorwijod of estubbe, e les lineamiennes, mecanismesy herranientes que permitan rentzar la adsenada redistribución explanta de los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad de Fonomo ai empleo y Franceción al Cerame (Fosfee), a fin de alender las praendades de de la Spiliusticas que se establezcan en el mauro del Flevanismo de Printeschon al Cesanne. el Filiusticas que se establezcan en el mauro del Flevanismo de Printeschon al Cesanne. Que el artículo 22 de la Ley 1780 de 2016 consagna: "Para priorizar el desarrollo

achvidad formaliva, la práctica laboral no constituye relación de trabajo nun əp əsərvə) əsi, yaqqıq mişdussəp qə mad qanppaan oq ənb oquy ur xələsqo u soynusə sus avanıyas vard oyışınbəs un əp onuəyuydanı qə vard taqınıya və ody us s oipeltusesp o ogmise op neur ne nos copiniosulas ispanos sopunes superior operation of the copinion of the co One de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la 12, 1780 de 2016, las prácticas laborales son "una actividad formuliva describidad particular de conformita de

Oue mediante el Decreto número 1376 de 2016, se adicionó al Capitulo 1º del Titulo 6 de la Parte 2 del Libro 2º del Decreto número 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Sección 7 que reglamenta la financiación de practica lateraal, judicanum y refleción docencia de servicio en el área de la salud, para adquirir experiencia idadesial, en el marco de lo establecido, por el paragindo 3º del articulo 13 de la Ley 1780, de 2016, en el marco de lo establecido, por el paragindo 3º del articulo 13 de la Ley 1780, de 2016, en el marco de lo establecido, por el paragindo 3º del articulo 13 de la Ley 1780, de 2016.

Que mediante la Resolución número 4566 de 2016 del Ministerio del Trabajo, se creó Que a través del Decreto número 1669 de 2016, se adicionaron unos articulos a la Sección 7 del Captudo 1º del Titulo 6 de la Parte 2 del 1. ibro 2 del Decreto número 1072 de 2015, reglamentando lo referente a la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

el programa "Estado Javen" de incentivos para las prácticas laborales y judicalura en el acetor múblico, para promover escenarios de práctica laboral en entidades públicas,

189 de la Constitución Política, el articulo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015 y los articulos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

DECRETA:

de la República Popular China. Puerto, identificado con eccusa de ciudadanta número 1049615600, en el cargo de Tercer Secretario de Refaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta de global del himisterio de Refaciones Exteriores, adsento a la Embajada de Colombia ante el Giobierno Articulo 1º. Nombrar con caracter provisional al doctor Fabio Andrés Pinaquive

Articulo 2^{6} Las crogneiones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se paguán con cargo a los presupuestos del Atinisterio de Relaciones Exteriores y su Fondo

Articulo 3º, El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Subliquese, committeese y cumplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

La Muistra de Relaciones Exteriores,

DECRETO NÚMERO 106 DE 2018

(81 mana)

orret enal se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerro por el cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerro

los articulos 60, 61 y 62 del Decreto-ley mirmero 274 de 2000, El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le conferen el numeral 2 del anticulo 2013 y del Decreto numera 1083 de 2013 y 189 de la Constitución l'otilitas, el articulo 2022,37,3, del Decreto número 1083 de 2015 y

Espana Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Valencia, Articulo 15, Nombrar con caracter provisional al doctor Henry Alexander Martines. Aguirre, identificado con cédula de ciudadania número 800819098, en el cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la pianta global del Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la pianta global del

Viceconsul en el Consulado de Colombia en Valencia, España, Articulo 2º, El doctor Henry Alexander Martinez Aguirre ejercerá las funciones de

pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Articulo 3º, Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se

Articulo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

suppliduese, commitmese y cumplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2018.

THEN MANUEL SANTOS CALDERÓN

արթա) այսելոր որջեսբ ուտիչ

अन्तर्भाता प्रमाहानम् । **मन्तर्भाम (**

NOW MYRNET SYNLOS CYLDERON

La Ministra de Relaciones Exteriores,

DECRETO NUMERO 107 DE 2018

(81 mens)

samuany) por la cual se hace una reubleación en la planta de personal del Ministerto de Relaciones

de 2015 y los articulos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000, constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del antenlo 189 de la Constitución Política, los artículos 2.2.2.7.3 y 2.2.5.4,6 del Decreto número 1083 El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades

CONSIDERANDO:

DECRETA: adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobiemo de la República de la India al Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Méxicanos, Que por necesidades del servicio se fince necesario renbicar el empleo de Consejero, Codigo 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Aléxico, Isaados Unidos Mexicanos, el cual desempeña el doctor José Santiago Arrubla Sigbinolfi, identificado con cédula de ciudadania mimero 3228507. global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la l'imbajada de Colombia ante el Cobrerno de la República de la Cindad de el Cobrerno de la República de la India al Consulado General de Colombia en Cindad de Artículo I". Reubicar el empleo de Consejero, Código 1012, Grado 11, de la planta de

Articulo 2º. El doctor José Santiago Arrubla Signinoffi ejercerá las funciones de Cónstal General de Colombia en Ciudad de México y se desempeñara como Jefe de la

Oficina Consular mencionada.